

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2600

ORDEN 23 de enero de 1984 por la que se convoca concurso, entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, para la provisión de Jefaturas de Comunicaciones y Oficinas de Información Aeronáutica en diferentes Centros de la Dirección General de Aviación Civil.

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes diversas Jefaturas de Comunicaciones y Oficinas de Información Aeronáuticas, con nivel orgánico de Negociado, en diferentes Centros de la Dirección General de Aviación Civil, cuya provisión debe realizarse entre los funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

2.º Podrán solicitar las vacantes los funcionarios del citado Cuerpo que se encuentren en posesión del nivel técnico 4 y mantengan la aptitud correspondiente al citado nivel a que hace referencia la Orden ministerial 210/1977, de 15 de enero.

En el supuesto de no existir solicitantes que reúnan dichos requisitos, las vacantes podrán ser solicitadas por aquellos funcionarios del citado Cuerpo que estén en posesión del nivel técnico 3 y que mantengan la aptitud correspondiente a dicho nivel, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial número 210/1977, de 15 de enero.

3.º El sistema de provisión será el de libre elección en los casos de solicitantes de nivel técnico 4 y de concurso de méritos para los solicitantes de nivel técnico 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico de Especialistas de Comunicaciones Aeronáuticas, aprobado por Real Decreto 1313/1976, de 21 de mayo.

4.º Caso de ser solicitadas las vacantes por funcionarios de nivel técnico 3, la valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo publicado por Resolución de 23 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no se justifican documentalmente en la petición que se formule.

5.º Las solicitudes, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo II, se dirigirán, dentro del plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y se remitirán a la Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil, avenida de América, número 25, Madrid-2, especificándose el puesto o puestos solicitados por orden de preferencia.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente.

Una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias, no se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso.

6.º El cese en los anteriores destinos y la toma de posesión en los nuevos que se adjudiquen en virtud del presente concurso se realizarán en los plazos reglamentarios.

7.º No se podrá renunciar a las plazas obtenidas a través del presente concurso.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982, «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y Aviación Civil.

ANEXO I

Centros de trabajo	Jefaturas de Negociado vacantes	
	Comunicaciones	AIS
Aeropuerto de Barcelona	1	1
Aeropuerto de Madrid/Barajas	—	1
Aeropuerto de Málaga	—	1

Centros de trabajo	Jefaturas de Negociado vacantes	
	Comunicaciones	AIS
Aeropuerto de Tenerife/Sur	—	1
Aeropuerto de Alicante	—	1
Aeropuerto de Bilbao	1	—
Aeropuerto de Sevilla	1	1
Aeropuerto de Menorca	1	—
Aeropuerto de Ibiza	—	1
Aeropuerto de Valencia	—	1
Aeropuerto de Zaragoza	—	1
Centro de Control de Paracuellos ...	1	—
Centro de Retransmisión Automática de Madrid	1	—

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento..... Número de Registro Personal Domicilio
 Nivel técnico que está desempeñando
 Fecha de ingreso en el Cuerpo Periodos de excedencia voluntaria

Derechos preferentes (1):

- Residencia previa en la misma localidad del cónyuge funcionario en activo:
- Reingreso, con destino provisional procedente de:
 - Supernumerario.
 - Excedente voluntario.
 - Excedente forzoso.
 - Suspenseo.

Méritos alegados y documentados de acuerdo con el apartado quinto de la presente Orden ministerial:

.....

Solicita participar en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de («Boletín Oficial del Estado» de fecha), a cuyo efecto señala por orden de preferencia los puestos de trabajo que solicita:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

..... a de de 1984.

Firmado,

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.

(1) Márquese recuadro que proceda.

2601

ORDEN de 26 de enero de 1984 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Ilmos. Sres.: Ante la existencia de plazas presupuestarias vacantes en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, cuya provisión aconsejan las necesidades del servicio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º de su Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 1313/1976, de 21 de mayo,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y con arreglo a lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ha tenido a bien convocar oposición para la provisión de dichas plazas del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, de las cuales 15 serán provistas en turno libre y las cuatro restantes en turno de reserva, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 12 de diciembre, para su provisión por el personal eventual, interino o contratado que actualmente presta servicios propios del Cuerpo en este Departamento.

Las vacantes no cubiertas del turno de reserva podrán ser acumuladas al turno libre.

Los aspirantes podrán presentarse a las pruebas selectivas únicamente por el turno que previamente hayan elegido.

2. Sistema selectivo.—Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Real Decreto 1313/1978, de 21 de mayo; la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

3. Las pruebas selectivas, para ambos turnos, se desarrollarán en el siguiente orden:

3.1. Ejercicios:

1.º Contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas, de respuesta alternativa, sobre las siguientes materias:

Lengua y Literatura española.
Lengua inglesa.
Geografía de España y universal.
Física.
Matemáticas.
Conocimientos aeronáuticos.
Principios de la Organización del Estado y de la Administración Pública.

2.º Examen psicotécnico, que será eliminatorio.

3.º Resolución de problemas de física y matemáticas:

Comentario de texto en castellano.
Traducción directa e inversa de inglés, con diccionario.

3.2 Un curso de formación, con el contenido que se detalla en la base XI y una duración aproximada de un año.

II. Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Haber cumplido los dieciocho años.
- Etsa en posesión, como mínimo, del título de Bachiller Superior o de otros estudios que, por el Ministerio de Educación y Ciencia, estén considerados como equivalentes a este título y que en su momento se acredite por el interesado. En este caso, deberá aportarse certificación expedida por el citado Ministerio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes del turno de reserva acogidos a la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, deberán reunir las condiciones exigidas en la base I, 1, de esta convocatoria.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo en que finalice la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

III. Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias, según modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que le será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en los Servicios Centrales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y en la Dirección General de Aviación Civil.

2. Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en el de la Dirección General de Aviación Civil. Igualmente podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

4. Los derechos de examen serán de mil doscientas (1.200) pesetas.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Servicio de Gestión de Créditos de Aviación Civil, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al citado Servicio (avenida de América, 25, Madrid-2. Derechos de examen: Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas), adjuntándose, en este caso, a la instancia, fotocopia del resguardo del giro.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas y formularan su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

1. Terminado el plazo de admisión de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4. Las reclaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

V. Designación, constitución y actuación del Tribunal

1. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Aviación Civil o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco funcionarios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de los cuales dos deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con destino en la Dirección General de Servicios.

Vocales suplentes: Cinco funcionarios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de los cuales dos deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Secretario suplente: Un funcionario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con destino en la Dirección General de Servicios.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros titulares o suplentes.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. Las pruebas darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el comienzo de las pruebas y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6. Los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aviación Civil, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado; y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria, si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

VII. Calificaciones

1. La primera prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para ser aprobado. En cualquier caso, para aprobar, será necesario contestar correctamente un mínimo de 75 preguntas.

2. La segunda prueba se calificará de «Apto» y «No apto». La calificación de «Apto» será indispensable para la realización de la última prueba.

3. La tercera prueba se calificará de cero a 20 puntos en cada una de sus partes, debiendo conseguir un mínimo de 30 puntos, entre las tres partes, para superarla, sin obtener cero puntos en ninguno de ellos.

VIII. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

1. Finalizada la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida, sin que su número pueda rebasar al de plazas convocadas.

2. Al mismo tiempo elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», y determinando en el mismo la fecha en que empezará a surtir efectos, con arreglo a lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

X. Presentación de documentos

1. Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes presentarán en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Sección de Coordinación del Personal de Aviación Civil (avenida de América, 25), dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de si son o no funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

3. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran, en la que se acredite dicha condición funcional y que reúnan aquellos requisitos que, afectando a esta convocatoria, consten en su expediente personal

(con especial mención del lugar y fecha de nacimiento y la titulación requerida para dicho nombramiento). Quienes se hallen en situación de excedencia voluntaria, aparte de la anterior certificación, aportarán los documentos señalados en los apartados d) y e) del número 1 de esta norma.

4. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones y su nombramiento como funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la autoridad competente correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

XI. Curso selectivo de formación y periodo de prácticas

1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas que organice la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

2. El curso selectivo de formación, que habrán de realizar todos los aspirantes en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, se hará con arreglo al plan que determine la citada Dirección General, y que constará de:

a) Clases teóricas: Comprenderán la enseñanza de las siguientes materias:

Electrónica básica.
Radiotecnia.
Sistemas de Telecomunicaciones.
Informática: Generalidades.
Navegación aérea.
Ayudas a la navegación aérea
Cartografía.
Meteorología.
Procedimientos de comunicaciones: Generalidades.
Procedimientos de teletipos.
Procedimientos de radiotelefonía y radiodifusión.
Información aeronáutica: AIS.
Inglés básico y aeronáutico.
Código y abreviaturas.
Prácticas conjuntas.

b) Clases prácticas: Se realizarán en los Servicios Centrales, Aeropuertos, Centros de Control y demás Centros de Comunicaciones, con la duración que se determine en su momento.

3. Los funcionarios en prácticas que durante el curso no superen las notas mínimas exigidas en cada materia o prácticas o incumplan las normas disciplinarias causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

XII. Nombramiento definitivo

1. Concluido el ciclo de formación, la Dirección General de Aviación Civil elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la oportuna propuesta, en la que figurarán los opositores aprobados que hayan participado en el curso selectivo de formación, con resultados satisfactorios, por orden de puntuación total obtenida, para que se confieran los correspondientes nombramientos de funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

2. El nombramiento de funcionarios de carrera será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento, el número de Registro de Personal y documento nacional de identidad y localidad de destino.

XIII. Toma de posesión

1. Conferido el correspondiente nombramiento, los interesados deberán tomar posesión del destino en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Una vez transcurrido el plazo fijado anteriormente para la toma de posesión, si ésta no hubiera sido efectuada, se entenderá que renuncian a su condición de funcionarios del Cuerpo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá concederse, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para la toma de posesión, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XIV. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

ANEXO

Programa

1. Lengua Española y Literatura.

Los signos en las sociedades humanas.—El lenguaje como sistema de signos.—Funciones del lenguaje.—Lenguaje, lengua y habla.—Dialecto y Lengua.

La Gramática.—Supuestos fundamentales de la gramática.—Lengua y habla.—Partes de la gramática.—Los fonemas españoles.—Los fonemas, su origen y clasificación.—Palabras simples, compuestas y derivadas.

Qué es la semántica.—Causas de los cambios semánticos: clasificación de los cambios.—Oración gramatical, su contexto y sintaxis.—Los complementos del verbo.—Clases de oraciones.—Las partes de la oración.

Concepto de obra literaria, estructura.—El lenguaje literario.—El estilo: factores que lo condicionan.

2. Geografía de España.

El factor físico: el territorio español.—Orografía.—Hidrografía.—El litoral español.—El clima.—La flora y la fauna.

El factor humano: la población española.

El factor económico: agricultura.—Riqueza minera de España.—Desarrollo industrial de España.—El sistema de Comunicaciones.—El comercio en España.

Distribución territorial: Comunidad Autónoma de Andalucía.—Aragón.—Asturias.—Baleares.—Canarias.—Cantabria.—Castilla-La Mancha.—Castilla y León.—Cataluña.—Extremadura.—Galicia.—La Rioja.—Navarra.—Madrid.—Murcia.—País Valenciano.—País Vasco.

Caracteres de cada Comunidad Autónoma.

3. Geografía Universal.

La tierra: generalidades.—Extensión.—Población.—Extensión de aguas y de tierras.—Altitudes máximas de las montañas y lugares en que se encuentran.

Los grandes océanos: situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas.—Mares interiores.

Los grandes continentes: Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.—Extensión y situación.—Costas, islas, relieve e hidrografía.—Población.—Razas, división política y recursos.

4. Idioma Inglés.

El artículo.—El nombre.—El adjetivo: comparativos y superlativos irregulares.—Adjetivos usados como sustantivos.—Los demostrativos.—Adjetivos y pronombres interrogativos.—Adverbios interrogativos.

Los posesivos y personales.—El uso de «it», «one» y «you» como indefinidos.—Los pronombres relativos.—Idea general de los demás adverbios: su posición en la frase.—Las preposiciones: colocación en la frase.—Uso de algunas preposiciones más corrientes.—Las conjunciones.

Los verbos.—Contracciones.—Verbos irregulares.—Uso de los auxiliares en la conversación, contestaciones y preguntas.—La forma continua de los verbos.

El presente continuo y el presente simple.—El pasado y el perfecto.—El presente perfecto.—El presente perfecto continuo.—El futuro.—El condicional.

Los participios.—El imperativo.—La pasiva.

Numerales y ordinales.—Días de la semana y meses del año.

5. Física.

Sistemas de unidades.—Medidas de magnitudes y errores: concepto de error absoluto y relativo.

Principios fundamentales de la mecánica.—Movimiento, velocidad y aceleración.—Leyes de Newton.

Estática: composición de fuerzas.—Concepto de momento respecto a un punto o a un eje.—Equilibrio del sólido rígido.—Centro de gravedad.—Densidad.

Dinámica: movimiento de los cuerpos rectilíneo y de rotación.—Trabajo, potencia, energía cinética y potencial.

Gravitación universal: Ley de gravitación universal.—Aceleración de la gravedad.

Fluidostática: concepto de presión.—Unidades y conversiones. Principios de Pascal y Arquímedes.

Fluidodinámica: movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

Calor y temperatura: dilatación de los sólidos, líquidos y gases. Escalas termométricas y conversiones.—Concepto de calor específico y cambios de estado.—Propagación del calor.

Termodinámica: principios de termodinámica.—Transformaciones de un sistema.

Naturaleza del sonido.—Propagación y velocidad.—Unidades de nivel acústico.

Electrostática: campo eléctrico y Ley de Coulomb.—Concepto de potencial: condensadores.—Agrupación serie-paralelo.

Electrocínica: Ley de Ohm en corriente continua.—Concepto de resistencia: agrupaciones serie-paralelo.—Energía, calor y potencia eléctrica: problemas de conversión.

Electromagnetismo: inducción y flujo.—Ideas generales sobre la generación de corriente alterna: circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

Óptica: naturaleza y propagación de la luz. Reflexión y Refracción.—Lentes: formación de imágenes.—Concepto de flujo luminoso o intensidad de iluminación. Unidades.

6. Matemáticas.

Nociones de la teoría de conjuntos.—Números enteros.—Sistemas de numeración.—Números racionales.—Números reales. Operaciones con números reales.

Variaciones, permutaciones y combinaciones.—Potencias de un binomio.—Concepto de matriz y determinante: resolución de sistemas de ecuaciones lineales. Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.

Progresiones aritméticas y geométricas, suma de términos. Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.

Elementos de trigonometría: medida de ángulos.—Funciones trigonométricas, representación.—Fórmulas de ángulo suma.—Transformaciones en productos de sumas y diferencias de razones trigonométricas.—Resolución de triángulos.—Vectores: composición y producto de vectores.—Números complejos: operaciones y forma de expresión.

Logaritmos.

Geometría del espacio.—Espacio tridimensional.—Sistemas de coordenadas.—Áreas y volúmenes de los cuerpos.

7. Cartografía.

La tierra: forma y movimiento.

Representación de las formas del terreno.—Por puntos acotados.—Por curvas de nivel.

Milla náutica.—Longitud de los paralelos.—Longitud de un grado.—Longitud de un minuto.

Sistemas de proyecciones: generalidad. Proyecciones meridianas.—Proyecciones horizontales.—Proyecciones por desarrollo, cónicas, cilíndricas.—Proyecciones modificadas: Proyección Lambert.—Carta Mercator.

Los mapas o cartas: generalidades.—Escala.—Métodos gráficos de medida de rumbo y distancia.—Ortodrómica.—Loxodrómica.

8. Conocimientos aeronáuticos.

Navegación Aérea: definición.—Clases de navegación aérea.—Ruta: definición.—Navegación a estima.—Factores dependientes. Rumbos y sus clases.—Declinación magnética: definición.

Derivada.—Navegación radioeléctrica: concepto elemental.—Radiofaros y radiocompas: empleo de estos equipos.—ILS: su utilización y componentes principales de la instalación de tierra.—VOR: principio básico.

9. Principios y organización del Estado y de la Administración Pública.

El Régimen político español. Antecedentes inmediatos.—La Ley para la reforma política.—El procedimiento constituyente iniciado el 15 de junio de 1977.

La Constitución Española (I): principios generales.—Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

La Constitución Española (II): las Cortes Españolas. Estructura y funcionamiento.—La organización territorial: especial referencia a las autonomías.

La Administración Pública: concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político en la Administración Central.

La organización del Estado.—La Administración Central: concepto y Organos superiores.—Organos periféricos de la Administración Central.

La Administración Local: concepto y entidades que comprende.—La provincia y el municipio.

La Administración Institucional: concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958.—Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

Los funcionarios públicos: concepto y clases. Funcionarios de carrera.

Los funcionarios de empleo: régimen jurídico.—El personal contratado y laboral.

Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Responsabilidad de los funcionarios públicos: clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: faltas, sanciones y procedimiento.

2602

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se acepta la renuncia de don Juan José Pastor Múgica a formar parte del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la base 5.3 de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea,